

REGLAMENTO y SANCIONES LIGA AMATEUR SPORTCENTER – Revisión 2023

DEFINICIONES.....

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

- A. Objeto.....
- B. Órgano disciplinario
- C. Ámbito de aplicación.....
- D. Sanciones
- E. Suspensiones.....
- F. Expulsiones

CAPÍTULO II. INFRACCIONES COMETIDAS POR JUGADORES

- A. Infracciones no graves
- B. Infracciones graves.....
- C. Otras infracciones.....

CAPÍTULO III. INFRACCIONES COMETIDAS POR INTEGRANTES DEL CUERPO TÉCNICO

- A. Conductas antideportivas.....
- B. Agresiones
- C. Expulsiones.....

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES COMETIDAS POR EL CUERPO ARBITRAL.....

CAPÍTULO V. INFRACCIONES QUE SON RESPONSABILIDAD DE LOS EQUIPOS

- A. Sobre los grupos de animación
- B. Sobre la cancha y terreno de juego.....
- C. Sobre las obligaciones de los equipos y reunión de delegados.....
- D. Sobre los registros de los jugadores
- E. Sobre las incomparecencias y retiros
- F. Sobre los partidos fuera de la competencia.....

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS

- A. Determinación de las sanciones
- B. Inconformidad por la determinación de una sanción.....

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

- A. Supletoriedad
- B. Notificaciones.....

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES DEL TORNEO

- A. Reglas genéricas
- B. Confección del fixture y sorteo inicial.....
- C. Excepciones permitidas para validar un encuentro

DEFINICIONES

En el presente reglamento, los términos que figuran a continuación denotan lo siguiente:

- **Conducta antideportiva:** Cualquier comportamiento que sea una falta de respeto para el juego, como no acatar las disposiciones del árbitro; burlarse o provocar con palabras, acciones o gestos a otro; protestar constantemente; levantarse o quitarse la camiseta; tocar deliberadamente con la mano el balón para interrumpir su curso hacia otro jugador; hacer marcas en el terreno de juego; faltar al respeto a oficiales del partido, etc.
- **Juego brusco grave:** Un jugador será culpable de juego brusco grave si emplea fuerza excesiva o brutalidad contra su adversario al momento de disputar un balón en juego.

Una entrada que ponga en peligro la integridad física de un adversario deberá ser sancionada como juego brusco grave.

Todo jugador que arremeta contra un adversario en la disputa del balón, ya sea de frente, por un lado o detrás, utilizando fuerza excesiva y poniendo en peligro la integridad física del adversario, será culpable de juego brusco grave.

- **Conducta violenta:** Si un jugador emplea fuerza excesiva o brutalidad contra un rival sin que el balón esté en disputa.

La conducta violenta puede ocurrir dentro o fuera del terreno de juego, estando o no el balón en juego.

También será considerada conducta violenta si se emplea fuerza excesiva o brutalidad contra un compañero, un espectador, los árbitros del partido o cualquier otra persona.

- **Fuerza excesiva:** Acciones con ventaja, que se propasan, o van más allá de lo lícito y lo razonable, que ponen en riesgo la integridad física del adversario.
- **Brutalidad:** Acciones con fuerza desmedida con el propósito de causar daño al adversario; no importa si se realizan por torpeza o negligencia.
- **Agresión:** Acción o hecho intencional, con el propósito de causar daño o atacar por medio de golpes utilizando la mano, pie, rodilla, codos y/o cabeza. Derribar, embestir, empujar, pisar al adversario sin estar en disputa el balón. Empujar a las autoridades del encuentro.
- **Intento de agresión:** Embestir, empujar, usar el balón o cualquier otro objeto con intención de golpear, o bien, cualquier contacto físico con ánimo de burla.
- **Lesión:** Daño o agravio corporal causado por otra persona.
- **Riña:** Se entiende la contienda entre 4 o más jugadores y/o cuerpo técnico y/u oficiales de cada equipo, que participen en un encuentro a base de intercambio de golpes o patadas u otros análogos en el terreno de juego, cancha, pasillos, accesos y/o vestidores.
- **Oficial:** Toda persona que ejerza cualquier función dentro de un equipo, sin importar su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva, otra) y el período de duración de ésta, excluidos los jugadores e integrantes del cuerpo técnico.
- **Oficial de partido:** Arbitro, árbitros asistentes, asesor de árbitros, así como veedor y otras personas designadas por la Organización para asumir responsabilidades en relación con el partido, cualquiera sea su función.
- **Torneo Corto:** Campeonato Apertura y Clausura. El Campeonato de Verano es un certamen individual que no computará para el Anual.
- **Campeón Anual:** Se entiende por Campeonato Anual la definición que se dilucida entre el Campeón del Apertura; Clausura y quién obtenga más puntos en la Tabla Anual (que es la suma de ambos torneos cortos).

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

A. Objeto

Artículo 1

El presente Reglamento tiene por objeto delimitar las bases sobre las cuales se ha de juzgar y sancionar las infracciones y/o violaciones.

También establece los preceptos sobre los cuales se ha de juzgar y sancionar a quien infrinja las Reglas de Juego y viole las normas reglamentarias aplicables en virtud de la participación.

B. Órgano disciplinario

Artículo 2

El Reglamento de Campeonato del Club Sportcenter, establece una comisión encargada de sancionar las infracciones y/o violaciones cometidas contra el mismo denominado Comisión Disciplinaria o Tribunal de Penas.

C. Ámbito de aplicación

Artículo 3 – Competencia del reglamento

El presente Reglamento de Competencia es aplicable para la Temporada 2022 en adelante y es de observancia obligatoria para los socios afiliados. Podrá ser modificado únicamente por la Organización.

Artículo 4 – Sujetos aplicables

Son sujetos de este Reglamento:

- a) Equipos de fútbol
- b) Oficiales
- c) Jugadores participantes
- d) Integrantes del cuerpo técnico
- e) Afiliados directos
- f) Afiliados derivados
- g) Espectadores
- h) Directivos de equipos participantes

D. Tipo de Sanciones

Artículo 5

Las sanciones que puede determinar y aplicar la Comisión Disciplinaria son:

- a) Amonestación.
- b) Expulsión de eventos.
- c) Suspensión de eventos.
- d) Suspensión de partidos.
- e) Inhabilitación temporal o definitiva.
- f) Multa.
- g) Prohibición de acceso a cancha, terreno de juego, vestuarios, pasillos o de situarse en el banco de suplentes.

E. Suspensiones

Artículo 6

Las suspensiones decretadas por la Comisión Disciplinaria se entenderán en sentido absoluto, por consiguiente, la persona que hubiese sido suspendida en las actividades de su cargo o puesto, será impedida para realizar toda clase de actividades de naturaleza deportiva en el Club Sportcenter siempre y cuando la mencionada actividad esté relacionada con el torneo en cuestión, a no ser en casos de expresa notificación.

Artículo 7

Las suspensiones impuestas a jugadores, directores técnicos, integrantes del cuerpo técnico y árbitros, deberán cumplirse en partidos de la misma competencia, en consecuencia, de ninguna forma se cumplirán suspensiones impuestas en partidos de diferentes competencias oficiales. Se entiende por diferentes competencias, las distintas disciplinas que Club Sportcenter organice para sus socios afiliados.

Como excepción se presentan los casos graves a consideración de la Comisión Disciplinaria, en donde se determinará la competencia en que se deberán cumplir las sanciones impuestas a los infractores.

Por regla general, se tomarán como casos graves aquellas sanciones impuestas de 10 o más partidos de suspensión, pudiendo la Comisión Disciplinaria evaluar otros casos y decidir sobre la gravedad de los mismos. En dicha situación, será el Tribunal de Penas quien establecerá el alcance y efectos de la suspensión. Aquellos socios involucrados en sanciones por casos graves, estarán impedidos de participar en cualquier torneo, categoría o disciplina organizada por el Club Sportcenter. Por regla general, cuando no haya envuelta una agresión de por medio, el socio podrá recibir la autorización para disputar una disciplina o categoría distinta, habiendo cumplido la mitad de la pena impuesta.

Las suspensiones impuestas por la Comisión Disciplinaria se deberán cumplir en los partidos inmediatos siguientes, que se juegan completos, de la competencia que corresponda o que determine la Comisión.

Si el (los) partido (s) no puede (pudieran) celebrarse por causas imputables al equipo en el que participa el sancionado, la suspensión de jugadores e integrantes del cuerpo técnico no se tendrá por cumplida.

Los jugadores o integrantes de cuerpo técnico que se encuentren suspendidos deben presenciar el partido desde un palco o gradas. En caso de que ellos deseen permanecer en tribuna, será bajo su responsabilidad, acatando los reglamentos y respeto al Fair Play, entendiéndose que podrán ser pasibles de suspensiones adicionales tal como si estuvieran participando del encuentro, al ser un socio jugador o integrante registrado.

Si la sanción impuesta a un socio, trascendiera el campeonato, éste deberá estar registrado en un equipo y con su cuota al día, para considerársele como cumplidas las fechas establecidas. El jugador no podrá estar en condición de libre, debe estar inscripto y al día con el pago de su cuota para poder tenerse por cumplida una suspensión. De no satisfacer alguna de esas obligaciones, las fechas que hayan transcurrido de un torneo no podrán computarse para el cumplimiento de la pena otorgada. Sin perjuicio de lo anterior, el delegado podrá solicitar por nota, sobre un socio que hubiera cumplido fehacientemente en la cantidad de encuentros, pero que estuviera en condición de libre. De esta manera, pagando el equivalente de su cuota social, podrá considerársele como registrado en algún equipo de un torneo pasado, pero posterior al que originó la sanción y así descontar parte o la totalidad de la misma. Sin embargo, bajo ningún concepto un socio con pena pendiente, sea total o parcial, podrá solicitar algún tipo de reducción o amnistía. De forma positiva, los fallos firmes deben ser cumplidos en su totalidad en lo relacionado al transcurso de las fechas impuestas.

Si hubieran modificaciones en el presente reglamento que redujeran las sanciones mínimas de uno o más artículos utilizados para el fallo de un socio, el delegado del equipo en donde participa, podrá solicitar al Tribunal de Penas que revea la sanción y aplique el reglamento vigente a una decisión previamente otorgada. Será la Comisión Disciplinaria quien verá si cabe o no la posibilidad de modificar un fallo firme ya establecido.

Artículo 8

Las suspensiones aplicadas por la Comisión Disciplinaria a los jugadores o integrantes del cuerpo técnico, implican la prohibición para entrar al terreno de juego durante la celebración del (los) partido(s), en que se encuentren cumpliendo la sanción y solamente podrán permanecer en tribunas y vestuarios, por el tiempo que dure la pena impuesta.

F. Expulsiones

Artículo 9

La expulsión de un jugador o integrante del cuerpo técnico aplicada por el árbitro del partido implica la prohibición a dicho participante de permanecer en el terreno de juego, cancha, túneles y/o pasillos, y deberá remitirse directamente al vestuario o a la tribuna. Así mismo está prohibido que el jugador o integrante del cuerpo técnico expulsado en un partido, regrese a la cancha o terreno de juego, túneles y/o pasillo, aun cuando haya finalizado el encuentro. Quien no observe esta norma, será pasible de una sanción adicional.

Al resultar expulsado un jugador o integrante del cuerpo técnico, éste no podrá integrar el plantel hasta que la Comisión Disciplinaria dicte la sanción definitiva. Durante ese tiempo en que la sanción esté pendiente, el implicado estará inhabilitado de manera preventiva.

CAPÍTULO II **INFRACCIONES COMETIDAS POR JUGADORES**

A. Infracciones no graves

Artículo 10

La amonestación (tarjeta amarilla) supone el ejercicio de la autoridad arbitral antes, durante y después de un partido, para sancionar a un jugador por comportamiento antideportivo de menor gravedad.

Será amonestado el jugador que infrinja las siguientes causales:

- a) Retardar la reanudación del juego;
- b) Desaprobar con palabras o acciones;
- c) Entrar o volver a entrar en el terreno de juego, o bien abandonarlo, de manera deliberada y sin permiso del árbitro;
- d) No respetar la distancia reglamentaria en un saque de esquina, tiro libre o saque de banda;
- e) Infringir reiteradamente las reglas de juego;
- f) Conducta antideportiva;
- g) Insulto claramente "al aire" y no dirigido a ningún otro participante, de su propio equipo, del rival, autoridades o público en general.

B. Infracciones graves

Artículo 11

La expulsión es una decisión del árbitro adoptada en el transcurso de un partido, que indica a la persona, que debe abandonar el terreno de juego y sus inmediaciones, incluido el banco de los suplentes.

La expulsión se expresará a través de la exhibición de una tarjeta roja.

Esta tarjeta será "directa" si sanciona una conducta antideportiva grave de acuerdo al presente artículo de faltas e incorrecciones. Será "indirecta" si es consecuencia de una acumulación de dos tarjetas amarillas en el mismo partido. Siempre que el jugador sea sancionado con tarjeta "roja directa", la suspensión tendrá un mínimo de dos encuentros, a no ser situaciones excepcionales que podrán ser consideradas por el Tribunal de Penas.

Será expulsado el jugador que infrinja las siguientes causales:

- 1) Impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol.
- 2) Malograr una oportunidad manifiesta de gol a un adversario que se dirige hacia la portería contraria del jugador mediante una infracción sancionable con tiro libre.
- 3) Juego brusco grave.
- 4) Conducta violenta o antideportiva.
- 5) Emplear lenguaje y/o gestos ofensivos, insultante o humillante.
- 6) Conductas que atenten contra las instalaciones deportivas o institucionales.
- 7) Recibir una segunda amonestación en el mismo partido.

Las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas mínimamente de la siguiente forma:

- 1) Impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol: dos partidos.
- 2) Malograr una oportunidad manifiesta de gol a un adversario que se dirige hacia la portería contraria del jugador mediante una infracción sancionable con tiro libre: dos partidos.
- 3) Juego brusco grave: dos partidos / con brutalidad: tres partidos.
- 4) Conducta violenta o antideportiva: tres partidos.
- 5) Emplear lenguaje y/o gestos ofensivos, insultante o humillante: dos partidos.
- 6) Conductas que atenten contra las instalaciones deportivas o institucionales: tres partidos.
- 7) Recibir una segunda amonestación en el mismo partido: un partido.

La Comisión Disciplinaria podrá incrementar dichas sanciones cuando las faltas se realicen en contra de los oficiales de partido y/o se incite públicamente a la violencia u hostilidad y/o provoque al público. Será además, motivo de incremento en la pena cuando se trate de un jugador con antecedentes de expulsiones previas.

Artículo 12

La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad de sancionar a los jugadores que incurran en cualquiera de las infracciones que se detallan a continuación, con las siguientes penas mínimas:

- a) Amenazar a los oficiales de partido en cancha, accesos, pasillos o vestidores, antes durante y/o después de terminado el encuentro: diez partidos / Amenazas desmedidas: veinte partidos / Amenazas desmedidas e insultos: treinta partidos – Ante la reiteración de este tipo de conductas, la organización revisará la suspensión definitiva de la calidad de socio, impidiéndosele su participación futura en el torneo / Emplear lenguaje amenazante sin gestos ni acciones físicas: tres partidos.
- b) Arrojar el balón con las manos o los pies en forma violenta e intencional, golpeando a un oficial de partido, a un adversario o a un compañero: tres partidos.
- c) Contravenir los principios de la deportividad y “Fair Play”, a través de acciones y/o burlas hacia los oficiales de partido, los jugadores, las directivas y las autoridades: tres partidos.
- d) Faltar al respeto o insultar a las autoridades: tres partidos.
- e) Hacer señas, gestos o actitudes que impliquen un comportamiento obsceno e injurioso para el público, jugadores e integrantes del cuerpo técnico: dos partidos.
- f) Ingresar al terreno de juego para insultar a jugadores u oficiales de partido: tres partidos.
- g) Insultar a jugadores o integrantes del cuerpo técnico del mismo equipo o del contrario: dos partidos.
- h) Interrumpir el encuentro a través de cualquier medio, incluso si ha sido expulsado del encuentro: dos partidos.
- i) Escupir a cualquier participante de un encuentro: diez partidos.
- j) Cualquier jugador que invada la cancha sin que participe o provoque riña alguna: tres partidos / si provoca riña: seis partidos.
- k) Agredir en cualquier forma a jugadores o integrantes del cuerpo técnico del equipo rival o propio: seis partidos / Agresión leve, empujones: dos partidos / Agresión que genera riñas: diez partidos.
- l) Agredir de cualquier forma a los oficiales o gravemente a jugadores de cualquier equipo por cualquier medio: treinta partidos / Agresión a través de golpes de puño: sesenta partidos – Ante la reiteración en este tipo de conductas, el socio se expone a ser expulsado definitivamente de los torneos. Cualquier agresión considerada grave dirigida a oficiales del encuentro será sancionada con la expulsión definitiva de los torneos.
- m) Intentar agredir en cualquier forma a jugadores o integrantes del cuerpo técnico del equipo contrario o propio: tres partidos / Intento de agresión leve: dos partidos / Intento de agresión para con árbitros u oficiales del partido: diez fechas.
- n) Defenderse con violencia de una agresión siempre que se ponga en riesgo la integridad física: Mediante nota, el árbitro del encuentro o veedor explicará al tribunal el desarrollo de los hechos y éste determinará si cabe una sanción mayor que la impuesta por el árbitro del partido. Se tomará en cuenta si fue desmedida la reacción, los antecedentes del jugador, si hubo intento de separación del agresor original y la reacción igualmente se perpetró, etcétera. El tribunal de penas estudiará cada caso en particular.
- o) Agredir al público o un espectador, en la tribuna o en lugar destinado al mismo: seis partidos. En tal sentido, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 26, tomándose en cuenta, todas las atenuantes posibles al momento de determinar una sanción.
- p) El jugador que muerda a otro en cualquier parte del cuerpo: seis partidos.
- q) El jugador que reciba dos tarjetas amarillas durante el encuentro. Un partido.
- r) El jugador que reclame constantemente las decisiones de los árbitros. Un partido de suspensión.
- s) El jugador que reciba cinco amonestaciones en el campeonato: Un partido de suspensión.
- t) El jugador que en las canchas de césped sintético ingrese al terreno de juego (incluso al banco de suplentes) con zapatillas con taponos de aluminio sean combinados o enteramente de dicho material: Seis partidos de suspensión – La reiteración de esta falta, provocará la exclusión de forma definitiva.
- u) El jugador que intente efectuar daños en las instalaciones de cualquier cancha en que se realicen los encuentros o alguna de sus instalaciones: tres partidos de suspensión / Colgarse o agarrar los tejidos: dos partidos de suspensión.
- v) El jugador que efectúe daños en las instalaciones de cualquier cancha en donde se realicen los encuentros o cualesquiera de sus instalaciones: seis partidos de suspensión. Si al agarrar los tejidos de forma intencional, se produce daño en los mismos, se aplicarán diez partidos de suspensión mínima. Cuando se constaten daños relacionados directamente a la acción de un jugador, el Tribunal de Penas impondrá la obligación de reparar los mismos al equipo al cual pertenece. Una vez finalizadas las reparaciones, el

delegado del equipo podrá solicitar una reducción de la pena impuesta por el tribunal, la cual será analizada y contestada dentro de 3 días corridos.

- w) Fumar dentro del terreno de juego o las instalaciones cerradas de la organización: dos partidos de suspensión.
- x) Ingresar al terreno de juego con alimentos, termo y/o mate u otros elementos no relacionados con el deporte que se está practicando: un partido de suspensión.
- y) Cualquier integrante del plantel que profiera insultos racistas o discriminadores hacia jugadores, cuerpo técnico, -aun siendo de su propio equipo-, oficiales del partido y público en general: cuatro fechas de suspensión.
- z) Ingresar al terreno de juego visiblemente alcoholizado o bajo efectos de cualquier droga: dos partidos de suspensión.
- aa) Cualquier integrante del plantel que provoque o incite a la violencia a sus propios compañeros, los del equipo rival (sea al banco de suplentes, jugadores en cancha o incluso la hinchada) u oficiales del encuentro: dos partidos de suspensión.
- bb) Cualquier integrante de un equipo que antes, durante o finalizado el encuentro, espere a alguno de los oficiales del partido para protestar, reclamar, provocar, insultar, agredir o simplemente amedrentar de alguna manera: tres partidos de suspensión.
- cc) Cualquier integrante del plantel que antes, durante o finalizado el partido, espere a cualquier persona relacionada al rival o de su propio equipo con el fin de provocar, insultar, agredir o simplemente amedrentar de alguna manera: dos partidos de suspensión.
- dd) Cuando un jugador o DT efectúa cualquiera de estas acciones de manera excesivamente exagerada: protestas, amenazas, insultos, intento de agresión, cualquier situación que lleve a una tensión y violencia desmedidas, rehusando ser separado por terceros, negándose a deponer su actitud, poniendo así en riesgo el correcto desarrollo del espectáculo deportivo: diez partidos de suspensión. A su vez, si un jugador o DT es sancionado por el presente artículo, NO podrá participar de ninguna otra categoría o disciplina organizada por el Club Sportcenter en tanto no haya cumplido cabalmente su sanción.
- ee) Impedir el normal desempeño de cualquier trabajador del Club Sportcenter, oficiales del partido, veedores técnicos, etcétera: tres partidos / Con agravio o faltas de respeto: siete partidos de sanción.

La Comisión Disciplinaria podrá sancionar de oficio o a petición de parte, en los supuestos anteriores, hayan sido o no advertidos por los oficiales del partido. Así mismo, cuando las faltas sean cometidas contra la propiedad en relación a los lugares de disputa de los partidos o a particulares, los implicados serán responsabilizados para compensar económicamente el daño causado.

Todas las faltas serán penadas con las sanciones mínimas antes mencionadas. Si un jugador cuenta con varios antecedentes en cuanto a sanciones, la Comisión Disciplinaria podrá determinar la expulsión del mismo.

Cuando un jugador cometa más de una falta de las referidas anteriormente, el Comité Disciplinario a su entendimiento, podrá optar por sumar las sanciones correspondientes o imputar el castigo por la acción de mayor gravedad.

Para el caso que a un socio se le apliquen sanciones del presente artículo, únicamente de los incisos "A" y "L", si la Comisión Disciplinaria citando a los árbitros, veedores y al propio jugador, llegan a la conclusión que existe razón suficiente para amnistiar una determinada pena, se podrá otorgar, siempre y cuando el implicado haya cumplido al menos una tercera parte de la sanción original.

Artículo 13 – Jugador expulsado o sancionado que comete agresión – Permanencia en tribunas

- a. Si un jugador al saberse expulsado del encuentro agrede a cualquier integrante de alguno de los equipos, será sancionado con un mínimo de seis partidos de suspensión adicionales.
- b. Si un jugador expulsado o sancionado, permaneciera en las tribunas, deberá hacerlo con buena conducta. Ante protestas reiteradas o insultos, el árbitro tendrá facultades de solicitar que abandone el complejo deportivo. Si el socio se negara, luego de esperar un tiempo prudencial, el árbitro podrá dar por terminado el encuentro, elevando un informe detallado al tribunal de penas. Si como resultado de las protestas o insultos, el partido llegó a suspenderse y luego se retomó, al jugador sancionado se le sumará una fecha a la que le correspondiera por la pena inicial. Si el jugador no acatará la orden de retirarse y el encuentro se suspendiera, se le sumará una pena mínima de cinco fechas al citado jugador, sin perjuicio de las sanciones que el tribunal adoptará contra el propio equipo, puesto que el encuentro se dará por finalizado.

Artículo 14 – Jugador expulsado en encuentro en curso o cumpliendo sanciones

Los jugadores expulsados o que estén cumpliendo una sanción, tienen acceso libre únicamente al área de su vestuario y tribunas. Aquellos que después de haber sido expulsados o estén sancionados de antemano, regresen al campo de juego durante o terminado el encuentro, se les impondrá la sanción de un partido adicional de su suspensión, siempre y cuando no incurra en una nueva falta, que también será sumada.

Cuando un jugador contacte a cualquier integrante de la organización o cuerpo arbitral, a través de cualquier método para realizarle reclamos, el mismo será denunciado y sancionado con un partido de suspensión. Si se tratara de un jugador expulsado, podrán sumarse hasta dos encuentros adicionales. A su vez, si la comunicación se realiza con amenazas, el Tribunal de Penas analizará específicamente la situación y actuará de oficio cuando existan pruebas fehacientes que demuestren la gravedad de los hechos y un fallo adicional será determinado.

La reincidencia en artículos anteriores aumentará las sanciones dependiendo del criterio de la Comisión Disciplinaria.

C. Otras infracciones

C.1 Riñas

Artículo 15

El sólo hecho de participar en una pelea o riña se sancionará con suspensión de un mínimo de dos partidos.

Previo a determinar la sanción por riña, la Comisión Disciplinaria deberá observar que la contienda se haya llevado a cabo entre cuatro o más jugadores, integrantes del cuerpo técnico y/u oficiales de cada equipo y que el intercambio de agresiones, amenazas u otros análogos haya sucedido al mismo tiempo.

No podrá ser sancionado quien intervenga para separar a los que participen en la pelea, sin golpear o agredir a ninguno de ellos. Sin embargo, aquel que inicie una riña, o la incite, será sancionado con mayor severidad que el resto de los participantes.

Artículo 16

Los jugadores que contesten una agresión del árbitro serán sujetos de investigación por parte de la Comisión Disciplinaria, con cuyo resultado se determinará la sanción aplicable, con un mínimo de cinco partidos.

C.2 Mostrar lemas o publicidad

Artículo 17

Los jugadores no podrán mostrar imágenes de partidos o campañas políticas o comerciales, lemas, publicidad (excepto las marcas comerciales autorizadas por el equipo y/o comité organizador en el uniforme), mensajes políticos, religiosos o personales, estampados sobre cualquier superficie, ya sea la ropa que utilice o cualquier otra. Así mismo, está prohibido el uso de máscaras, gorros o sombreros, éstos últimos, es decir los gorros o sombreros, estarán permitidos si el árbitro lo autoriza para el uso de los guardametas exclusivamente. Quienes incurran en faltas en tal sentido, serán sancionados mínimamente con dos partidos de suspensión.

C.3 Alineación indebida – Relacionada a jugadores y plantel en general

Artículo 18

Será considerado alineación indebida:

- a) Cuando un jugador o integrante del cuerpo técnico no esté registrado reglamentariamente por su equipo y aparezca en la alineación de un juego oficial. (Lista de buena fe o en el formulario individual del encuentro en cuestión)
- b) Cuando se altere o modifique el registro expedido por la Organización.
- c) Cuando un jugador o integrante del cuerpo técnico, haya sido expulsado en el juego preliminar o que por cualquier causa se encuentre suspendido por la Organización, no podrá alinearse, ni estar en el banco.

- d) Cuando se suplante la identidad de un jugador o integrante del cuerpo técnico, sin importar si éste está o no en la lista de buena fe o en el formulario del encuentro en cuestión, bastando que el árbitro a petición del capitán y/o comisario deportivo lo certifique y asiente en el formulario.
- e) Cuando un jugador, integrante del cuerpo técnico o cualquier persona sin importar su función, haya estado en el banco o en el terreno de juego sin estar inscripto en el formulario del encuentro.
- f) Cuando ingrese al terreno de juego o al banco de suplentes, cualquier menor de edad sin importar si cuenta o no con el consentimiento de un mayor a cargo.
- g) Cuando un jugador hubiera recibido indumentaria cedida en préstamo por determinado equipo, y el mismo denuncia su no devolución en tiempo y forma, o su falta de pago, dicho jugador estará temporalmente inhabilitado a participar del torneo, en tanto no regularice su situación con el equipo que lo ha denunciado. Se establece una compensación de 3 UR para el caso de tener que pagar por su equipo deportivo no devuelto al denunciante. Una vez solucionado el inconveniente, el jugador volverá a estar habilitado de forma automática y podrá integrar el formulario de los partidos.

NOTA: NO Será considerado alineación indebida: Cuando un jugador perteneciente al equipo, estando en lista de buena fe, habilitado y sin ningún tipo de sanción o impedimento sólo ingresa al banco de suplentes como ayudante y no al terreno de juego. En este único caso, puede estar o no en el formulario del partido. Sin embargo, si ingresara a la cancha participando del juego o de cualquier manera en una riña (incluso a separar) ya no será tomada en cuenta esta excepción y podrá alcanzarse al equipo con la sanción de Alineación Indebida. Además, si el mencionado integrante fuera amonestado o expulsado, deberá estar claramente identificado en el formulario por parte del delegado, o en caso contrario, el equipo rival podrá solicitar la Alineación Indebida como corresponde.

Artículo 19

La Comisión Disciplinaria sancionará de oficio la alineación indebida, siempre y cuando ésta se dé en el marco de un jugador que no esté en la lista de buena fe; que se haya suplantado la identidad por otro, se altere un registro expedido por la organización o cuando un jugador inhabilitado o suspendido ingrese al terreno de juego o banco de suplentes. Fuera de esas circunstancias, será el delegado del equipo condicionalmente perjudicado, quien deberá elevar el reclamo mediante nota dirigida al Tribunal de Penas a través de los medios establecidos por la dirección del torneo, hasta 5 días luego de finalizado el encuentro. A su vez, en la nota, se deberán aportar la mayor cantidad de pruebas y argumentación suficientes, para que el mencionado tribunal pueda actuar en consecuencia. Si un equipo incurriera más de una vez en alguno de los casos en los que la Comisión Disciplinaria deba obrar de oficio, ésta podrá determinar la descalificación inmediata del equipo infractor en el torneo que esté disputando. La alineación indebida será sancionada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.

En caso que la Comisión Disciplinaria determine la descalificación de un equipo durante la disputa de un torneo, deberá hacerlo de la siguiente manera:

- a) Si la descalificación se diera antes o alcanzando la mitad del campeonato (incluyendo la fecha que determinó la sanción) o la mitad menos 0.50 si el torneo culmina con fechas impares; entonces la aplicación de la sanción se hará retroactiva al inicio del certamen, como si el equipo infractor, jamás se hubiera presentado al mismo.
- b) Si se descalifica al equipo una vez el torneo haya avanzado más de la mitad de acuerdo a los criterios mencionados en "a", entonces no se aplicará de manera retroactiva, sino únicamente desde la fecha que se determine la expulsión del equipo infractor en adelante.
- c) En cualquier caso, cuando un equipo ha sido sancionado con la descalificación del torneo, no podrá competir por ningún premio, ya sea de carácter individual o colectivo.
- d) La descalificación de un equipo determinado, no exime de las penas que individualmente le correspondiera a el(los) jugador(es) implicado(s) en la sanción otorgada por la Organización. Ver artículo 38.
- e) Un equipo sólo será descalificado del torneo "corto" o individual que esté disputando, no así del campeonato anual. La única excepción a esta norma, será si el Tribunal de Penas lo hubiera expulsado por lo determinado en el Artículo 36 – E y entendiera que la sanción debiera ser de forma definitiva.
- f) Si existe un antecedente de descalificación previa, no serán necesarias dos o más faltas, sino que al entendido de la Organización el equipo podrá ser descalificado con un único incumplimiento grave.
- g) Sin importar si el equipo fuera descalificado del torneo o no, el (los) jugador(es) que haya(n) incurrido en una falta grave será(n) pasible de una sanción equivalente a 5 UR de forma individual, impidiéndosele participar de cualquier torneo organizado por el Club Sportcenter hasta no regularizar esta situación. Además, el equipo infractor, será multado con 2 UR en su conjunto. Si no fuera posible identificar fehacientemente a el (los) infractor(es), el equipo completo será alcanzado por ambas sanciones económicas en conjunto y no se le fijarán encuentros en ese u otro certamen futuro, hasta cumplir con el fallo estipulado.

Artículo 20

El equipo que incurra en una alineación indebida perderá el partido y si es en liguilla o play off, el infractor quedará eliminado automáticamente, aplicándose los siguientes criterios:

- 1) Si el equipo infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se acreditan al rival. En cuanto a los goles anotados, serán anulados los del equipo infractor y se contabilizarán los que haya anotado el equipo contrario si los hubiere, de no haber anotaciones de este último, el resultado será de tres (3) goles a cero (0) a su favor, en cuyo caso, los goles no serán adjudicados a ningún integrante del plantel que finalmente resulte ganador.
- 2) Si el resultado del encuentro es empate, el equipo infractor pierde el partido, sumando el equipo contrario los puntos, según el inciso anterior. En cuanto a los goles anotados, si el empate es a cero goles, oficialmente el marcador será de tres (3) goles a cero (0) a favor del equipo que actuó legalmente y los goles no serán acreditados a ningún jugador del plantel que resulte ganador. Si el empate es a otra cantidad de goles, simplemente no se contabilizarán los goles anotados por el equipo infractor.
- 3) Si el equipo infractor pierde el partido, se le anulan los goles anotados en el encuentro y el director técnico o delegado responsable del hecho será suspendido con dos juegos.
- 4) En caso que el árbitro no certifique las supuestas violaciones al Reglamento y Sistema de Competencia, el equipo perjudicado debe presentar foto del formulario en donde se muestre la infracción, junto con una nota aclarando en qué se basa para denunciar la supuesta alineación indebida.

En todos los casos, los goles conseguidos en el encuentro, por jugadores de los equipos involucrados en alineación indebida, no serán computados para la tabla individual de goleo.

En primera instancia, no se considerará Alineación Indebida, cuando un jugador esté anotado de forma incorrecta, con un número erróneo, en el entendido que sí ha sido anotado en el formulario aunque cometiendo una falla administrativa, pero no de mala fe. Sin embargo, ante la reiteración en este error, el equipo será pasible de una sanción por mal confección del formulario, la cual se determinará por parte de la Comisión Disciplinaria. Antes de sancionar, el equipo será advertido en tal sentido.

CAPÍTULO III INFRACCIONES COMETIDAS POR INTEGRANTES DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 21

A los integrantes del cuerpo técnico que incurran en las faltas que se señala a continuación, se les sancionará según corresponda en cada caso:

A. Conductas antideportivas

Artículo 22

Las siguientes serán consideradas conductas antideportivas y estarán sancionadas con el mínimo de la pena indicada para cada circunstancia:

- a. Abandonar el área técnica sin autorización del árbitro: un partido de suspensión.
- b. Amenazar a los oficiales del partido en cancha, accesos, pasillos o vestidores, antes, durante y/o después de efectuado el encuentro: diez partidos de suspensión.
- c. Arrojar el balón con las manos o los pies en forma violenta e intencional, golpeando a un oficial de partido, a un adversario, a un compañero: seis partidos de suspensión.
- d. Contravenir los principios de la deportividad y "Fair Play", a través de acciones y/o burlas hacia los oficiales de partidos, los jugadores, las directivas y las autoridades: tres partidos de suspensión.
- e. Dar instrucciones a su equipo desde afuera del área autorizada o simplemente salir reiteradamente del área técnica: un partido de suspensión.
- f. Faltar al respeto a los oficiales y autoridades del partido: tres partidos de suspensión.
- g. Faltar al respeto o insultar a cualquier integrante de un equipo (incluso el propio) o al público asistente: dos partidos de suspensión.
- h. Festejar los goles o triunfos con actitudes groseras y/o antideportivas como ademanes o burlas: dos partidos de suspensión.
- i. Fumar dentro del terreno de juego o las instalaciones cerradas de la organización: tres partidos de suspensión.

- j. Hacer constantes reclamaciones o protestar las decisiones de cualquiera de los integrantes del cuerpo arbitral o a los oficiales del partido: dos partidos de suspensión.
- k. Hacer gestos o señas que afecten la honorabilidad de los afiliados e integrantes de la Organización: tres partidos de suspensión.
- l. Hacer señas, gestos o actitudes que impliquen un comportamiento obsceno e injurioso para el público, jugadores e integrantes de los cuerpos técnicos: tres partidos de suspensión.
- m. Ingresar al terreno de juego o a la cancha, sin previa autorización del árbitro: dos partidos de suspensión.
- n. Ingresar al terreno de juego para insultar a jugadores u oficiales del partido: cinco partidos de suspensión.
- o. Insultar a jugadores o integrantes del cuerpo técnico de otro equipo: cinco partidos de suspensión.
- p. Insultar a una persona autorizada por el Comité Organizador para ingresar a la cancha, independientemente de la función que desempeña, antes, durante o después del partido: cinco partidos de suspensión.
- q. Insultar soezmente a los oficiales del partido: cinco partidos de suspensión.
- r. Interrumpir el encuentro a través de cualquier medio, incluso si ha sido expulsado del encuentro: tres partidos de suspensión.
- s. No acatar diligentemente las disposiciones de los oficiales del partido: dos partidos de suspensión.
- t. Ordenar a los jugadores que no acaten con diligencia las órdenes de los oficiales del partido: tres partidos de suspensión.
- u. Ordenar al cuerpo técnico o jugadores suplentes ingresar al terreno de juego con el propósito de hacer tiempo en forma deliberada: tres partidos de suspensión.
- v. Ordenar al cuerpo técnico y jugadores suplentes abandonar la banca antes de terminar el partido: cinco partidos de suspensión.
- w. Retardar en cualquier forma el inicio o reanudación del juego: dos partidos de suspensión.

Cuando un DT contacte a cualquier integrante de la organización o cuerpo arbitral, a través de cualquier método para realizarle reclamos, el mismo será denunciado y sancionado con un partido de suspensión. Si se tratara de un DT expulsado, podrán sumarse hasta dos encuentros adicionales. A su vez, si la comunicación se realiza con amenazas, el Tribunal de Penas analizará específicamente la situación y actuará de oficio cuando existan pruebas fehacientes que demuestren la gravedad de los hechos y un fallo adicional será determinado.

B. Agresiones

Artículo 23

- a. Cualquier tipo de agresión hacia un oficial dentro de la cancha o terreno de juego, pasillos, túneles o accesos, vestidores, etc: treinta partidos de suspensión.
- b. Agredir a una persona autorizada para ingresar a la cancha, independientemente de la función que ésta desempeñe, sea antes, durante o después del partido: treinta partidos de suspensión.
- c. Agredir al público en la tribuna o en el lugar destinado al mismo: treinta partidos de suspensión.
- d. Agredir a jugadores o integrantes del cuerpo técnico del equipo rival o propio: treinta partidos de suspensión.
- e. Contestar una agresión: tres partidos de suspensión.
- f. Escupir a un miembro del equipo contrario o propio: diez partidos de suspensión.
- g. Escupir a un oficial de partido: veinte partidos de suspensión.
- h. Fingir agresiones de parte del público: tres partidos de suspensión.
- i. Incitar al público en contra de los oficiales: seis partidos de suspensión.
- j. Iniciar o participar en una pelea o riña: seis partidos (participar) / diez partidos (iniciar).
- k. Intentar agredir a los oficiales de partido: diez partidos de suspensión.
- l. Intentar agredir al público asistente: seis partidos de suspensión.
- m. Ordenar, intentar agredir o provocar en cualquier forma a los jugadores de su mismo equipo o del rival, así como integrantes del cuerpo técnico: seis partidos de suspensión.
- n. Reincidir en agresiones a jugadores, integrantes del cuerpo técnico, árbitros o autoridades de la organización: expulsión definitiva.
- o. Defenderse con violencia de una agresión siempre que se ponga en riesgo la integridad física: Mediante nota, el árbitro del encuentro o veedor explicará al tribunal el desarrollo de los hechos y éste determinará si cabe una sanción mayor que la impuesta por el árbitro del partido. Se tomará en cuenta si fue desmedida la reacción, los antecedentes, si hubo intento de separación del agresor original y la reacción igualmente se perpetró, etcétera. El tribunal de penas estudiará cada caso en particular.

Artículo 24

La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad de aumentar la sanción de las infracciones contenidas en los artículos anteriores, de conformidad con la gravedad de las mismas y la reincidencia con que se cometan. A su vez, quienes incurran en reiteración en faltas graves, podrán ser pasibles de sanciones que irá hasta la expulsión definitiva de los torneos.

Artículo 25

Previo a determinar la sanción por riña, la Comisión Disciplinaria deberá observar que la contienda se haya llevado a cabo entre cuatro o más jugadores o integrantes del cuerpo técnico y/u oficiales de cada equipo.

No podrá ser sancionado quien intervenga para separar a los que participen en la pelea, sin golpear o agredir a ninguno de ellos. Sin embargo, aquel que inicie una riña o la incite, será penado con mayor severidad que el resto de los participantes.

Artículo 26

Cuando un integrante del cuerpo técnico agrede al público que se encuentre en la tribuna o lugar destinado al mismo, se abrirá una investigación por parte de la Comisión Disciplinaria para deslindar en forma exhaustiva la responsabilidad del infractor, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Si fue insultado o provocado.
- b) Si actuó en legítima defensa de su integridad física.
- c) Si realmente trató de repeler en buena forma el intento o la agresión.
- d) Cuántas personas trataron o agredieron.
- e) Cualquier otro elemento que sirva como base para definir si es o no responsable el integrante del cuerpo técnico, y en caso de serlo, determinar el grado de responsabilidad del mismo.

Artículo 27

Los integrantes del cuerpo técnico que contesten una agresión del árbitro serán sujetos de investigación por parte de la Comisión Disciplinaria, cuyo resultado determinará la sanción aplicable.

C. Expulsiones

Artículo 28

Cuando un integrante del cuerpo técnico es expulsado o sancionado, se le aplicará de igual modo como si se tratara de un jugador, en lo relacionado al Artículo 13 de este reglamento. Será sancionado de igual forma en caso de cometer agresiones, continuar las protestas desde la tribuna o insultar. El árbitro del encuentro elevará un informe detallado, para que el tribunal de penas basado en el mismo artículo 13 que se le aplica a los jugadores, obre en consecuencia.

Artículo 29

A los integrantes del cuerpo técnico que ingresen al terreno de juego, a la cancha, o permanezcan en túneles y/o pasillos, después de haber sido expulsados, aun cuando haya finalizado el partido, se impondrá un partido más de suspensión adicional a la sanción que sean acreedores, siempre y cuando no incurra en una nueva falta. A su vez, en caso de reincidencia, la sanción mínima será de tres partidos adicionales.

Para aplicar esta sanción la Comisión Disciplinaria se basará tanto en el reporte del árbitro del partido, como en el del veedor designado para el mismo, debiendo realizar para tal efecto la investigación correspondiente y sin perjuicio que la sanción sea alcanzable incluso por alineación indebida.

CAPÍTULO IV **INFRACCIONES COMETIDAS POR EL CUERPO ARBITRAL**

Artículo 30

Los árbitros en el ejercicio de sus funciones, incurrir en faltas por las acciones y omisiones siguientes, cuya sanción se señala a continuación:

a) La falta de respeto o insulto al público, jugadores, integrantes de los cuerpos técnicos o personal autorizado para permanecer en el terreno de juego: un mes de suspensión.

En tal situación cuando más de un equipo hagan llegar dos quejas continuas o tres alternadas por escrito a la Comisión Disciplinaria, en el sentido de que el árbitro insultó a un jugador o jugadores en un encuentro, el tribunal podrá suspender al árbitro infractor, siempre y cuando las mismas se encuentren debidamente comprobadas.

b) Aceptar dádivas en efectivo o en especie de cualquier persona con el objeto de influir en el resultado del encuentro: un año de suspensión.

c) Al árbitro que finja agresiones por parte del público se le sancionará con suspensión en todas sus funciones: un mes de suspensión.

d) Hacer señas o adoptar actitudes que impliquen un comportamiento obsceno e injurioso para el público, jugadores e integrantes de los cuerpos técnicos: un mes de suspensión.

e) Hacer gestos o señas que afecten la honorabilidad de los jugadores, oficiales u oficiales del partido: un mes de suspensión.

f) El árbitro que modifique deliberadamente el formulario entregado por un equipo, será suspendido de forma preventiva en tanto se le realiza una investigación. A su vez, será pasible de una sanción económica que irá de 1 UR a 3 UR más un mes de suspensión en su labor arbitral.

g) Incurrir en conductas que atenten contra el buen uso de las instalaciones del complejo en general, no sólo incluyendo el recángulo de juego, sino también, pasillos, vestuarios y demás accesos. Los árbitros deberán ser un ejemplo de cuidado de las instalaciones. Fumar dentro de los vestuarios está terminantemente prohibido. Aquel que no observe dicha reglamentación, cumplirá con dos designaciones de suspensión. En caso de daño de las instalaciones, será pasible de las multas correspondientes a fin de reparar el daño causado.

Artículo 31

Los árbitros que agredan a jugadores, oficiales, oficiales de partido, serán sancionados con un año de suspensión. A su vez, aquellos jueces cuya agresión inicie una riña, serán expulsados definitivamente.

Si un juez se defendiera con violencia de una agresión recibida, siempre que se ponga en riesgo la integridad física: Mediante nota, el veedor del encuentro explicará al tribunal el desarrollo de los hechos y éste determinará si cabe una sanción al respecto. Se tomará en cuenta si fue desmedida la reacción, los antecedentes del árbitro, si hubo intento de separación del agresor original y la reacción igualmente se perpetró, etcétera. El tribunal de penas estudiará cada caso en particular.

Artículo 32

El árbitro que no envíe a las autoridades, el informe arbitral del partido correspondiente dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del encuentros por causas imputables a él, será sancionado con la suspensión de dos designaciones arbitrales.

Artículo 33

Cuando los árbitros en su informe consignen la expulsión de los directores técnicos o cualquier integrante de la banca por reclamar sus decisiones, deberán detallar en qué consistió dicho reclamo para que la Comisión Disciplinaria pueda aplicar correctamente la sanción correspondiente.

Artículo 34

Las faltas graves en que incurra el cuerpo arbitral, y no estén advertidas en el presente ordenamiento, serán sancionadas por la Comisión Disciplinaria atendiendo a los hechos y sus consecuencias.

CAPÍTULO V
INFRACCIONES QUE SON RESPONSABILIDAD DE LOS EQUIPOS

A. Sobre los grupos de animación.

Artículo 35

a) Es obligación de los equipos mantener el orden y corrección en las tribunas, gradas y campo de fútbol donde efectúen sus partidos. El conjunto que no pueda mantener el orden, el debido respeto y comportamiento de su parcialidad, será impedido de asistir con público a sus encuentros, o, en su defecto, será obligado a contratar servicio de custodia policial y pagarlo de sus arcas. En caso de no cumplir con la determinación que le sea impuesta, le cabrán las penas de igual manera a que estuviera involucrado en presentar una alineación indebida (artículos 19 y 20) y perderá los puntos en disputa. Lo mismo sucederá en caso que una parcialidad cometa desmanes, antes, durante o finalizado un encuentro. El tribunal de penas, siempre se apoyará en el informe confidencial de los árbitros y veedores del partido, tomando en cuenta una posible provocación antes de determinar el fallo que le pudiera caber al equipo responsable. Está terminantemente prohibido ensuciar deliberadamente el terreno de juego, tirar fuegos artificiales y pirotecnia de cualquier tipo dentro del predio del complejo. Con el torneo en desarrollo, las penas serán las informadas en el presente artículo. Una vez terminado el campeonato para la institución que estuviera en falta, las sanciones serán determinadas por la comisión disciplinaria entre 3UR como mínimo y lo que cueste dejar en condiciones aceptables el terreno de juego como máximo.

b) Si un parcial es identificado por protestas constantes, insultos, agravios indebidos o cualquier tipo de agresión, el árbitro del encuentro podrá solicitar al delegado, al director técnico o al capitán, el retiro del parcial (o los parciales si fueran más de uno) del complejo deportivo. Hasta que la orden arbitral sea acatada, el partido estará detenido. Luego de esperar un tiempo prudencial, si la situación permanece incambiada, el juez del encuentro, tendrá las facultadas de suspender el mismo y elevar un informe detallado al tribunal de penas. Este último, determinará las sanciones que irán hacia el o los parciales involucrados y al propio equipo.

c) Si un jugador o parcial identificado con un equipo, ensucia deliberadamente, hace sus necesidades fuera de los lugares determinados, rompe o descuida las instalaciones de forma intencional, el jugador en primera instancia y el equipo en segunda, serán severamente sancionados. Este tipo de conducta no se tolerará de ninguna manera.

B. Sobre la cancha y terreno de juego

Artículo 36

Es responsabilidad de los planteles acatar las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir las disposiciones relacionadas con la cancha y terreno de juego establecidas.
- b) Mantener en buenas condiciones el terreno de juego y la zona de calentamiento.
- c) Prohibir el ingreso al terreno de juego o cancha de personas sin función alguna.
- d) Será sancionado aquel equipo que sea denunciado por invasión del público a la cancha o terreno de juego antes, durante o después del partido, con o sin agresión al cuerpo arbitral, veedores, jugadores, oficiales o integrantes del cuerpo técnico.

Por regla general la invasión se determina si:

1. El ingreso indebido de cualquier persona a la cancha interrumpiendo o no el encuentro.
 2. El ingreso indebido de cualquier persona, conocida como espontánea, y que tenga la intención de agredir, hacer disturbios, causar lesiones o daños en general.
 3. El ingreso de personas a la cancha y/o terreno de juego en caso de emergencia no constituye una invasión de cancha. Este ingreso deberá ser plenamente autorizado por el veedor o algún integrante del cuerpo arbitral.
- e) Los planteles son responsables de la conducta de sus empleados, acompañantes, participantes y demás personal, estén o no acreditados durante un partido. Cuando en un acto de inconducta participen más de 4 integrantes de un determinado equipo, sin importar su función dentro del mismo, la organización del torneo entenderá que las sanciones podrán ser aplicadas al plantel en cuestión sin perjuicio de las sanciones que, a título individual sean dadas a los participantes del incidente. Será de consideración del Tribunal de Penas, si el equipo como institución deba ser expulsado del torneo, sea el que esté en curso o de manera definitiva si la gravedad de las faltas así lo ameritan. En caso que así sucediera, la expulsión estará regida en el marco de lo establecido por el Artículo 19 del presente reglamento.

C. Sobre las obligaciones de los equipos y Reunión de Delegados

Artículo 37

Cada equipo tendrá la obligación de cumplir y respetar lo establecido por los ordenamientos enumerados en el presente reglamento y los que se enumeren a futuro, siempre y cuando sean éstos, proporcionados por la organización del campeonato. A su vez, será responsabilidad absoluta de los planteles hacer cumplir y respetar estas normas a cada uno de sus integrantes a cualquier nivel.

Será obligatorio para la fijación de cada siguiente fecha, mantener al día los pagos en referencia a cuotas de jugadores y posibles multas económicas que un plantel pueda tener. No le será fijado encuentro alguno a los equipos que mantengan adeudos al momento de la finalización de la última fecha disputada.

Un mismo delegado no podrá actuar por dos o más equipos. A su vez, cuando a la reunión asista más de un delegado representando a un mismo conjunto, podrá tener voz y voto exclusivamente uno de ellos, debiendo permanecer él/los restantes en total y completo silencio al ser meros observadores de la reunión. Para el caso de la no observación de este requerimiento, en primera instancia el equipo será avisado durante la propia reunión. De continuar dándose la situación que más de un delegado intervenga, uno de ellos deberá abandonar la sala.

Si un equipo decide no presentar ningún delegado a la reunión del torneo, no será multado, aunque no podrá tomar partido o preferencia en votaciones que la organización del certamen haya permitido determinar a los afiliados. Ni siquiera podrá presentar mociones futuras respecto a los asuntos tratados en dichas reuniones. Tampoco podrá aducir la ignorancia a las determinaciones que allí se comuniquen a los equipos intervinientes en el torneo.

D. Sobre los registros de los jugadores y cuerpo técnico / ayudantes

Artículo 38

Para el campeonato, los equipos deberán realizar el pre-registro de sus jugadores e integrantes de cuerpo técnico de acuerdo a lo establecido en cada convocatoria y reglamento de competencia, denominado "Lista de buena fe". Cada plantel podrá anotar hasta 3 integrantes del cuerpo técnico. Bajo ninguna circunstancia, alguien fuera de la lista de buena fe podrá alinearse en un equipo o siquiera ingresar al banco de suplentes cumpliendo cualquier función. Todos los integrantes de un conjunto, incluyendo jugadores, directores técnicos y sus ayudantes deben estar anotados en la lista de buena fe.

Dicha lista, será completada, pudiendo modificarse hasta antes del inicio del campeonato. Una vez comenzada la competencia, no podrá ser alterada en ninguna forma.

Si un equipo alinea con uno o varios jugadores fuera de la lista de buena fe de manera deliberada, éste será expulsado del torneo en curso, siguiendo las indicaciones especificadas en el Artículo 19 del presente reglamento. A su vez, aquellos jugadores involucrados que participen sin integrar la mencionada lista, serán penados con una sanción mínima de diez partidos de suspensión en cualquier categoría o divisional donde sí estén debidamente registrados.

Para disputar cada encuentro específico, los equipos presentarán el formulario de integrantes del plantel, debiendo coincidir con el número que portan en su camiseta cuando se trate de un jugador. De presentar jugadores o ingresar personas al terreno de juego, que no estén debidamente anotados en el formulario del partido, serán sancionados, considerándose como "Alineación Indebida", de acuerdo a los artículos 18, 19 y 20 del presente reglamento.

Artículo 39

La Comisión Disciplinaria sancionará de oficio el registro indebido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, exclusivamente para los casos citados en el artículo 19.

La reincidencia en cualquiera de los artículos anteriores aumentará las sanciones.

CAPÍTULO VI **PROCEDIMIENTOS**

A. Determinación de las sanciones – Reclamo entre equipos

Artículo 40

En todos los casos la Comisión Disciplinaria determinará la sanción a imponer según la infracción cometida y lo dispuesto por el presente reglamento.

El mencionado tribunal, sancionará a los responsables de los hechos que constituyan una infracción y que atenten contra las normas que rigen el fútbol, así como el principio de deportividad y el “Fair Play”.

Las infracciones disciplinarias son perseguibles de oficio o a petición de parte afectada. En los casos en que la Comisión Disciplinaria actúe de oficio, tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir del momento que tuvo conocimiento de los hechos para determinar la sanción correspondiente, pudiendo ampliar dicho término cuando la naturaleza de los hechos necesiten de una investigación más a fondo, no pudiendo extenderse a más de 15 días calendario.

Por regla general, la Comisión Disciplinaria sancionará de oficio las siguientes infracciones:

1. Alineación indebida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, 19 y 20.
2. Infracciones graves señaladas por los oficiales del partido y/o el Comité Organizador.
3. Registros indebidos.

Los acontecimientos que no se encuentren dentro de los incisos anteriores serán perseguibles a petición de parte, excepto aquellos casos que no se encuentren tipificados y que sean de tal gravedad que la Comisión Disciplinaria juzgue procedente analizar de oficio.

Cuando las faltas sean perseguibles a petición de parte, será el delegado del equipo que se entienda como perjudicado por alguna situación dada, quien deberá elevar el reclamo mediante nota dirigida al Tribunal de Penas a través de los medios establecidos por la dirección del torneo, hasta 5 días calendario luego de finalizado el encuentro. Pasado ese tiempo, todo reclamo será desestimado, a no ser que el Tribunal de Penas o la Organización considere de tal gravedad que deba hacer lugar a la nota de manera excepcional.

Artículo 41

La Comisión Disciplinaria, al determinar sus sanciones y/o dictar sus resoluciones deberá basarse en:

1. El informe arbitral en cuanto se trate de infracciones a las Reglas de Juego o incidentes ocurridos antes, durante y/o después de los partidos.
2. Los vídeos de los partidos que se encuentren a disposición de la Comisión.
3. Informe del Veedor en incidentes ocurridos antes, durante y/o después de los encuentros que no estén relacionados con las infracciones a las Reglas de Juego.
4. Documento o cualquier otro elemento de prueba que le sea proporcionado.

En el transcurso de un partido el árbitro toma las decisiones disciplinarias, siendo éstas definitivas, sin perjuicio de la competencia que para tal efecto tienen tanto la Comisión Disciplinaria como la Comisión de Apelaciones.

Los hechos escritos en el informe del árbitro e informe del comisario gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario.

Artículo 42

La Comisión Disciplinaria deberá reunirse con la periodicidad que juzgue necesaria para atender los asuntos de su competencia y los relacionados con eventos oficiales.

Artículo 43

Cuando un equipo distinto a los participantes desee consultar un informe arbitral deberá justificar su interés y únicamente a juicio de la Comisión Disciplinaria podrá presentarse ante la misma a observar el documento.

Bajo ningún supuesto se entregarán copias de los informes arbitrales a delegados que sean distintos a los participantes involucrados en un determinado partido.

Artículo 44

Cuando el presente Reglamento no establezca con precisión la sanción correspondiente o no esté definida, la Comisión Disciplinaria aplicará las sanciones que estime adecuadas, tomando en cuenta los antecedentes del infractor, las circunstancias y demás elementos que concurren en el caso.

La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes se tomará en cuenta para graduar la sanción siempre que la posible sanción así lo permita.

Sin importar los motivos que desencadenen en tal determinación, cuando la Comisión Disciplinaria disponga la finalización de un partido en suspenso, el equipo que sea identificado por el Tribunal de Penas como responsable de tal decisión, será sancionado con la misma norma que lo sancionaría si presentara una alineación indebida (Artículo 20). Lo mismo sucederá cuando sea el árbitro quién dé por finalizado el encuentro y así lo estampe en el formulario del partido. Si un partido es dado por finalizado y no hay una identificación por parte de las autoridades del encuentro (árbitros ni veedores) responsabilizando a ninguno de los dos equipos de manera única y específica, pero habiendo prueba más que fehaciente de la participación de ambos en las causas que llevaron a tomar tal decisión, entonces se determinará la nulidad del encuentro sin posibilidad de volver a iniciar o reiniciar el partido, perdiendo ambos equipos los puntos en disputa, sin perjuicio de las sanciones que individual o colectivamente recaigan de manera directa sobre jugadores o planteles.

B. Inconformidad por la determinación de una sanción

Artículo 45

Cuando un equipo no esté conforme con la determinación de la Comisión Disciplinaria, podrá presentar un recurso de apelación ante la Comisión de Apelaciones, cumpliendo debidamente con los requisitos que señala este ordenamiento. Para ello, debe elevar su descargo por escrito dentro de los 5 días siguientes a que el fallo esté publicado. Pasado ese lapso de tiempo, todo reclamo será desestimado.

Únicamente el equipo que se sienta afectado o agraviado por una resolución dictada en su contra, por la Comisión Disciplinaria, tendrá el derecho de presentarla ante la Comisión de Apelaciones.

Artículo 46

A fin de allegarse de los elementos necesarios para emitir su resolución, la Comisión Disciplinaria podrá citar a las personas que tengan intereses directos en el asunto que se trate, o a aquellos que puedan proporcionar informes o datos que sirvan para tal efecto.

La Comisión Disciplinaria podrá emitir dos citatorios, si el afiliado no acudiera a la citación se hará acreedor a la sanción que determine la misma.

CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES GENERALES**

A. Supletoriedad

Artículo 47

Para todos los casos no previstos en el presente Reglamento, la Comisión Disciplinaria deberá resolver con amplitud de criterio y aplicará las sanciones que estime adecuadas, tomando en cuenta los antecedentes del infractor, las circunstancias y demás elementos que concurren en el caso que no afecten la Reglamentación. Como regla general, cuando no haya una sanción específicamente establecida para los jugadores se irá en concordancia con la indicada para el cuerpo técnico si la hubiere. Lo mismo sucederá en caso que cierta falta no tenga una sanción especificada en el reglamento para el cuerpo técnico, entonces se dará una sanción similar a la que recibirá un jugador.

B. Notificaciones

Artículo 48

Los citatorios o notificaciones que realice la Comisión Disciplinaria se harán directamente a los planteles por cualquier medio.

Los citatorios o notificaciones a los jugadores, integrantes del cuerpo técnico se harán por conducto (delegado) del plantel al que pertenezcan.

Artículo 49

Las resoluciones que dicte la Comisión Disciplinaria deberán ser notificadas a las partes en forma inmediata a través de cualquier medio fehaciente.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES DEL TORNEO

A. Reglas genéricas

Artículo 50

El presente reglamento general es considerado un convenio que rige la participación en los campeonatos desarrollados en SPORTCENTER, y al ser este contrato de uso y conocimiento público, siempre será una obligación del jugador y las instituciones conocer las normas y artículos que en este documento están indicadas. No serán admitidos reclamos basados en un real o supuesto desconocimiento de las normas bajo ningún concepto.

Como regla general serán las dispuestas a continuación:

A1) Podrán registrarse jugadores con 16 años cumplidos al momento de inicio del campeonato. A su vez, los planteles podrán anotar jugadores de ambos sexos de manera mixta, de forma total o parcial, no siendo excluyente ni obligatoria la formación de un plantel mixto. De manera excepcional y específica, aquellos jugadores de 15 años que cumplan la edad mínima durante el desarrollo del torneo, podrán ser inscriptos, aunque su participación se dará una vez cumplida la edad requerida.

A2) Las personas que ingresan al campo de juego, cualquiera sea su función, siempre deberán estar anotadas en el formulario individual de cada partido. Esto incluye el uso de las instalaciones del complejo en donde se realice el encuentro así como el acceso al banco de suplentes. El equipo que no cumpliera con esta regla, podrá ser afectado por los artículos en donde se describe la "Alineación indebida", incluso cuando sólo se acceda al banco de suplentes sin estar inscripto en el formulario. El formulario del partido en curso, tendrá que ser entregado a las autoridades del encuentro como plazo máximo, al finalizar el primer tiempo de juego. El club que no observe dicha exigencia, será sancionado con la expulsión de su DT por una fecha. A su vez, si el formulario está confeccionado de forma errónea, en donde dos o más jugadores figuren con números duplicados o incorrectos, también originará una fecha de sanción para su DT. Si un jugador que figura en el formulario no se presentara al encuentro, no habrá sanción de ningún tipo ni para el club, ni para el jugador en cuestión.

A3) **Para los encuentros de fútbol 11:** Los partidos contarán con dos tiempos de 40 minutos cada uno, con un intermedio de 10 minutos. **Para los encuentros de fútbol 7:** Los partidos tendrán dos tiempos de 30 minutos cada uno, con un intermedio de 5 minutos.

A4) Un equipo estará facultado a disputar el partido, siempre y cuando éste mantenga un mínimo de **7 jugadores en cancha en los partidos de fútbol 11 y 4 jugadores en cancha para los partidos de fútbol 7**. Si un equipo se presenta o queda con menos cantidad de jugadores que la mínima establecida, será considerado Alineación Indebida y se tratará basado en los Artículos 18, 19 y 20 del presente reglamento, **perdiendo a su vez, la posibilidad de participar por los premios Fair Play y Arco Menos Vencido.**

A5) Los jugadores de un equipo, utilizarán camisetas iguales y numeradas. La combinación de los participantes en cancha podrá tener variaciones que no atenten contra el normal desarrollo del partido al entender del árbitro del encuentro o la organización, lo mismo el uso de calzas o remeras térmicas de manga larga. Lo único que se fiscalizará sin excepciones es que las casacas sean idénticas y numeradas. Cada integrante usará calzado deportivo de fútbol 5 u 11 y canilleras. Los que no cumplan con lo establecido anteriormente serán pasibles de una sanción con tarjeta amarilla por parte del árbitro del encuentro. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que dos o más jugadores participen con una casaca con el mismo número. Además, está terminantemente prohibido el uso de cintas para indicar el número de camiseta. **Respecto al calzado deportivo, será sancionado con expulsión aquél jugador que, en una cancha de césped sintético, utilice calzado con algunos o todos los taponos de aluminio,** incluso estando solamente en el banco de suplentes – Ver Artículo 12 T.

A6) No está permitido jugar con gorras, zapatos que no sean los adecuados, reloj y accesorios en manos, orejas y otros. El uso de gorras está permitido exclusivamente a los porteros.

A7) La tolerancia de espera para iniciar un encuentro será como máximo de 10 minutos del horario establecido. En caso que un equipo no se presente aun pasada la prórroga de 10 minutos, el que está en cancha podrá hacer la solicitud de los puntos y se le tendrá por ganado el encuentro por el marcador de tres (3) por cero (0), sin que los goles sean adjudicados a ningún integrante ni podrán ser tomados en cuenta para la tabla de goleo individual, aunque sí contarán para la tabla de saldo de goles de la institución en el torneo en cuestión.

A8) El equipo que no se presente al encuentro, sin aviso previo, será sancionado económicamente con 3 UR a petición de parte del conjunto que sí se haya presentado. Si esta situación se reitera en dos oportunidades dentro de un mismo torneo, el equipo quedará expulsado del campeonato, sin perjuicio de las multas económicas que el tribunal de penas podrá fijar debido al perjuicio que genera a la organización y los conjuntos participantes. El equipo que no se presente con aviso (dentro de las 12 horas previas al partido), quedará comprendido dentro de lo expresado en el literal "A7" del presente artículo y podrá ser multado con 2 UR a petición de parte del equipo que estuvo en el terreno de juego. Cuando un equipo no se presente de forma deliverada con o sin aviso, éste no podrá competir por los premios colectivos Valla menos vencida y Fair Play. En tal caso, en el apartado "A10" del presente artículo queda establecida una excepción para esto último. Si un cuadro resultara descalificado del torneo, se tomará en cuenta los mismos preceptos establecidos en el Artículo 19, aunque la descalificación no se deba a Alineación Indebida. En cualquier caso, la organización del torneo podrá aplicar sanciones adicionales al entender los perjuicios que esta situación pueda generarle a todos los implicados. La única excepción por la que un equipo podrá evitar toda multa, es cuando sea la propia organización del certamen la que impida su participación en un encuentro.

A9) Cuando haya un atraso provocado por la demora en encuentros previos en la misma jornada, la tolerancia será de 5 minutos a partir del horario de finalización del partido anterior.

A10) En caso de la no presentación de un equipo en tiempo y forma, y ya pasados los minutos de tolerancia, y el equipo en cancha decidiera esperar más tiempo o darle la chance a su rival de turno de disputar el encuentro en otro momento, siempre y cuando la organización disponga de calendario y así lo permita, se podrá fijar para otra ocasión el partido y la disputa por los puntos. Esta excepción no eximirá al equipo infractor de las multas estipuladas en el apartado A8, aunque en este caso, sí podrá disputar los premios colectivos del campeonato: valla menos vencida y Fair Play.

A11) Cuando ninguno de los equipos se haga presente, ambos perderán los puntos y el encuentro se tendrá por disputado. Ambos equipos perderán 2 goles en su saldo en la tabla del torneo. A su vez, la organización definirá las sanciones económicas que le corresponderá a cada institución. Dicha sanción podrá ir desde 2 UR hasta 5 UR, dependiendo de los antecedentes y las situaciones de los equipos en la disputa del torneo. De constatare una situación que pudiera interpretarse como de común acuerdo entre ambas instituciones, la pena podrá incluso duplicarse, o determinar la exclusión del certamen para los implicados.

A12) En caso de mal tiempo o fuerza mayor, la organización podrá comunicar hasta 1 hora antes del comienzo de la jornada a los delegados de los equipos, la suspensión de la fecha. Pasado ese límite de tiempo, será responsabilidad del veedor y la terna la suspensión de cada encuentro de forma individual. Cuando una fecha sea suspendida total o parcialmente, será la organización la que reprogramará el o los encuentros pendientes, de común acuerdo con los delegados de cada equipo en cuestión. Si éstos no llegaran a ningún acuerdo, será la organización la que determine la agenda con su decisión final.

A13) Los partidos serán dirigidos por árbitros designados por la organización o un tercero imparcial. Los mismos utilizarán las tarjetas amarilla de amonestación y roja de expulsión. Finalizado el encuentro, los jueces podrán informar al jugador que haya cometido alguna falta al reglamento y éste será sometido a ser juzgado por el tribunal de penas.

A14) Los veedores de la organización serán los encargados de observar el encuentro, controlar el cumplimiento del horario programado, la duración de los tiempos de juego, evaluar la conducta de los planteles y simpatizantes en las instalaciones del complejo. No tienen autoridad alguna en las decisiones ni podrán revocar los fallos del árbitro en ningún sentido. Podrán, sin embargo, actuar de oficio agregando su informe en el formulario del partido. Los jugadores o cualquier integrante de un plantel, que realicen reclamos constantes a los oficiales veedores, serán pasibles de una amonestación o incluso expulsión por parte del árbitro, durante el partido, o a una suspensión de oficio a cumplirse en encuentros posteriores en caso de darse con un partido ya finalizado. El Tribunal de Penas de acuerdo a lo informado por el árbitro o veedor del encuentro, dispondrá la sanción a aplicarse en cada caso.

A15) Durante el desarrollo del partido, los equipos están facultados para realizar todos los cambios que sean necesarios. Los jugadores que hayan sido reemplazados, tendrán la facultad de reingresar en sustitución de un compañero en cancha. Previamente al cambio, se avisará al línea principal y éste esperando una interrupción autorizará el ingreso con el consentimiento del árbitro central del encuentro.

A16) Los puntajes otorgados por partido serán los siguientes: a) equipo ganador 3 puntos; b) partido empatado 1 punto por bando; c) partido perdido 0 punto y d) el equipo que no se presenta no recibe puntos en ninguna circunstancia quedando supeditado a sanciones.

A17) Si durante el desarrollo del encuentro, uno de los equipos abandona el mismo sin la autorización del árbitro por algún motivo excepcional; se le tendrá por perdido el partido por 3 a 0, a no ser que el resultado parcial sea más beneficioso para el equipo que queda en cancha, en cuyo caso se mantendrá el resultado, sumándosele además 3 goles al equipo que fuera obteniendo el triunfo parcial. Esos goles no serán adjudicados a ningún jugador de forma individual, pero sí serán computados en la tabla de saldo de goles del equipo ganador, y serán puestos en contra en la del equipo que haya abandonado el terreno de juego. El equipo que haya abandonado el campo de juego de forma deliberada, tendrá a su vez, una sanción económica de 2 UR.

A18) Para la definición del torneo, en caso de igualdad de puntos entre más de dos equipos, siempre se aplicará la siguiente regla: a) diferencia de goles; b) mayor cantidad de goles a favor; c) menor cantidad de goles en contra; d) Fair Play –tarjeta amarilla 1 punto; doble amarilla y roja 3 puntos; roja directa 5 puntos- y e) sorteo al azar. Esta regla será la que determinará qué dos equipos disputarán un único partido clasificatorio entre ellos para definir la posición que esté en juego, siempre y cuando haya una disputa de algún premio o clasificación a otra etapa del certámen y no un mero lugar en la tabla anual de posiciones. Si al finalizar el encuentro el resultado continua siendo de empate, se definirá por 5 tiros desde el punto penal por parte de cada equipo. Si aun así siguiera el empate, la tanda de penales continuará 1 por equipo hasta encontrar al ganador entre ellos.

A19) Cada equipo tiene la obligación de presentar un mínimo de 2 balones en buen estado para poder empezar el partido. En caso contrario, el equipo infractor, será sancionado con la expulsión de su DT, (únicamente por ese encuentro, sin sanción adicional) y si no cuenta con DT, será el CAPITAN del equipo quién reciba una tarjeta amarilla.

A20) Al capitán, técnico o delegado de cada institución le corresponde la función de representar a su equipo, siendo responsable de la conducta de sus jugadores, antes, durante y después del partido. Al equipo en general, le corresponde la responsabilidad de la conducta de sus simpatizantes. Ante la falta de conducta de varios jugadores o del público simpatizante vinculado con alguna institución, será ésta la que podrá ser alcanzada por multas o sanciones al criterio de tribunal de penas de la organización. De constatarse un comportamiento inapropiado de alguna parcialidad o jugadores, los veedores y árbitros del encuentro tendrán la facultad de suspender o dar por finalizado el mismo. El tribunal de penas será quien determine las consecuencias para el club que resulte infractor. En caso de dictarse el partido como finalizado, el tribunal de penas sancionará al club infractor con la misma norma que lo sancionaría si presentara una alineación indebida (Artículo 20) y perderá la posibilidad de competir por el premio "Fair Play".

A21) La facultad del técnico para brindar instrucciones a sus jugadores no le permite el acceso al área de juego en ningún momento.

A22) Las suspensiones para los jugadores expulsados serán en base a los informes de los árbitros y veedores, teniendo en cuenta los parámetros que figuran en la tabla de penalidades. El tribunal disciplinario los tratará de forma individual y resolverá en un plazo máximo de 10 días calendario.

A23) Para todas las sanciones que afecten a un jugador o jugadores de forma individual o bien al equipo en forma colectiva, éste, podrá realizar su apelación por escrito en un plazo de 5 días luego de publicada la sanción. La organización revisará el caso y se expedirá de forma definitiva e inapelable en un máximo de 10 días calendario. Durante el tiempo que dura la presentación de la apelación y el segundo fallo, la sanción original deberá ser cumplida.

A24) Una vez fijada, la fecha no se cambia. Si por algún motivo de fuerza mayor, un equipo necesita la reprogramación de su encuentro, éste deberá solicitarlo por escrito con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha ya establecida. La reprogramación de un encuentro siempre quedará a criterio y disponibilidad horaria de la organización del torneo. En caso de tener que reprogramar el encuentro fuera de los días asignados para el campeonato, el rival involucrado deberá dar su aprobación y el conjunto que solicitó el cambio de fecha, tendrá que hacerse cargo de los posibles costos adicionales que pudiera implicar el cambio en el fixture.

A25) La organización se reserva el derecho de admisión y permanencia en el perímetro de los complejos y sus instalaciones. Quienes no observen este derecho de admisión y permanencia, serán pasibles de sanciones que el tribunal de penas podrá disponer sobre individuos específicos o sus equipos, a total criterio del tribunal disciplinario.

A26) Cada jugador declara bajo juramento que la información brindada como datos personales en su ficha es totalmente fidedigna y actual. Esto releva de toda responsabilidad al organizador por hechos de cualquier índole causados, derivados, facilitados o vinculados con omisiones y declaraciones falsas en los datos aportados.

A27) Individualmente todo jugador por el hecho de ingresar a disputar un encuentro, entiende a cabalidad que existe un riesgo de lesión leve o grave al disputar un deporte de contacto físico o como consecuencia directa o indirecta de otras acciones relacionadas o no con el propio juego. Sin importar de qué tipo de lesión se trate, el alcance de las mismas, o que sea o no consecuencia de la práctica del propio deporte en sí, cada integrante del plantel, cuerpo técnico, árbitros y público en general, deslindan total responsabilidad a la organización del torneo, Club Sportcenter SAD y sus integrantes por cualquier accidente, lesión o daño que puedan sufrir. Cada equipo es responsable de cumplir y hacer cumplir las normas dentro del complejo deportado en el que se disputen los encuentros, así como de comunicar las normas de uso y deslinde de responsabilidad por parte de la organización a todos sus simpatizantes que estén presenciando los encuentros.

A28) En caso de emergencia médica que afecte a alguno de los jugadores participantes, la organización se comunicará con el servicio de área protegida contratado, sin que ello implique asunción de responsabilidad de clase alguna.

A29) En caso de abandono o desclasificación de un equipo, el Tribunal de Penas aplicará lo detallado en el Artículo 19 del presente reglamento.

A30) Cada equipo es completamente responsable de los acompañantes e hinchas que concurren para alentarlos. Los daños que éstos pudieran ocasionar serán imputables al equipo de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento. El público visitante está autorizado al ingreso exclusivamente al área de tribunas y lugares desde el cual podrán observar el encuentro y alentar a su equipo favorito. Será motivo de suspensión del partido los insultos, cantos agraviantes, cualquier manifestación de racismo hacia jugadores, - propios o contrincantes-, árbitros, oficiales del partido y público en general. Este comportamiento derivará en la suspensión de forma inmediata del encuentro tal como se expresa en el apartado A20 del presente artículo, a la vez, que el equipo sancionado perderá la posibilidad de obtener el premio por "Fair Play", debido a la falta de conducta de sus hinchas. Los simpatizantes tienen terminantemente prohibido el ingreso al área delimitada para vestuarios y acceso al terreno de juego. El equipo cuyos simpatizantes no observen dicha prohibición, será amonestado en primera instancia, luego multado con 1 UR y en caso de reincidencia, será intimado a disputar sus encuentros sin parcialidad o podrá incluso ser alcanzado por la expulsión definitiva del torneo.

A31) En caso de incidentes en el que se vieran envueltos parciales identificados con cierto equipo, a criterio del tribunal de penas, éste podrá aplicar sanciones a los cuadros que estén involucrados, pudiendo incluso hasta ser pasibles de la expulsión del certámen.

A32) Cuando un jugador agrede físicamente a cualquier persona dentro de las instalaciones, quedará a criterio del tribunal de penas aplicar las sanciones más duras de acuerdo a lo previsto en este reglamento, incluso alcanzando su expulsión del campeonato en curso, pudiendo hasta ser expulsado para los próximos torneos por un tiempo a determinarse o de forma definitiva. En caso que la agresión se constate contra alguna autoridad del encuentro, entiéndase árbitros o personal de la organización, incluyendo a los veedores, se procederá a la expulsión definitiva de la persona que cometiera la falta. A su vez, de oficio, las autoridades de la organización realizarán la correspondiente denuncia policial penal aportando pruebas y testigos para llevar adelante la acción judicial aun si el damnificado no presentara la denuncia ante las autoridades.

A33) La organización del torneo no es responsable de ningún efecto personal de jugadores o público en general.

A34) La organización a su solo criterio, se reserva el derecho de modificar todo o en parte el presente reglamento cuando entienda que es necesario para el mejor desarrollo del torneo, sus normas y cuidar los intereses de todas las partes involucradas.

A35) Es responsabilidad de los delegados de cada equipo, informar a los integrantes de sus planteles, que podrá ser utilizada la imagen de los jugadores, cuerpo técnico y cualquier funcionario que ingrese al terreno de juego registrado en el formulario. Una vez un integrante es registrado en el formulario, éste acepta que la organización pueda utilizar su imagen para ser difundida por medios de comunicación visual, internet, televisión, redes sociales, etcétera. Por supuesto, la autorización no implica el uso despectivo u ofensivo de las imágenes cedidas. En tal caso, la organización del torneo recibirá por escrito la negativa de algún integrante de un plantel, cualquiera sea su función, que comunique su decisión de no prestar su imagen. De ser necesario, el implicado deberá ser removido del formulario para evitar problemas futuros con quienes no deseen prestar su imagen para los medios antes mencionados.

A36) El estar tan sólo registrado en el campeonato, implica el conocimiento y la aceptación total del presente reglamento.

B. Confección del fixture, sorteo inicial, definición de los campeonatos y distintos premios

Artículo 51

B1) Al menos una semana antes de la fecha tentativa de inicio del torneo, será sorteado el fixture del campeonato y comunicado a los participantes, avisando del método de disputa, composición de categorías, series, ascensos, descensos, etcétera.

B2) Cuando se esté comenzando una temporada anual, el fixture definitivo del Torneo Apertura será repetido en el Clausura siempre y cuando estén participando los mismos equipos, ya que en caso contrario, podrá sufrir alteraciones de un campeonato a otro.

B3) La definición de un Torneo Corto, ya sea Apertura o Clausura, será determinada por aquel equipo que alcance el primer lugar en la tabla de posiciones en puntos exclusivamente. Si dos escuadras, al finalizar todas las fechas del certamen, mantuvieran la misma cantidad de puntos entre sí, entonces, deberán disputar una final única para dirimir quién será conorado como el equipo vencedor. Si fueran más de dos planteles los que estuvieran en paridad de puntos en el primer lugar, se irá al Artículo 50-A18 que establece los pasos a seguir para determinar qué equipos irán a una final por el título.

B4) La Tabla Anual, es el resultado de la suma total de las tablas de ambos torneos cortos, Apertura y Clausura, sumando todos y cada uno de los saldos. La Anual, no es un campeonato en sí mismo y alcanzar la mejor ubicación no conlleva la obtención directa de ninguna premiación, aunque determinará lo siguiente: a) El pase directo a la final por el Campeonato Anual; b) Ascensos y c) Descensos. La posición en la Tabla Anual se dará de manera natural de acuerdo a lo especificado en el sistema de control del torneo, impidiendo así la posibilidad de empate entre dos o más equipos, exceptuando únicamente para el caso que exista empates en todos los criterios establecidos más allá de los puntos obtenidos. Si así sucediera, para dirimir cualquier situación entre dos o más equipos, se irá al partido disputado entre los involucrados en primera instancia y al sorteo en segunda.

B5) El Campeón Anual, saldrá de la disputa en modo de semi-final a un partido -con definición por penales en caso de empate-, entre el Campeón del Torneo Apertura y Clausura. Quien resulte triunfador, se medirá también en una final única -con penales en caso de igualdad al finalizar el tiempo reglamentario- contra el equipo que haya obtenido la Tabla Anual. Si el campeón de un torneo corto, fuera a su vez quien haya resultado vencedor de la Tabla Anual, a éste le bastará con ganar la semi-final para conquistar el título de Campeón Anual. En cambio, el otro equipo, deberá obtener el triunfo en los partidos semi-final y final a fin de ser ganador del Campeonato Anual. El equipo que resulte Campeón Anual de una divisional de ascenso, subirá directamente a la siguiente categoría aun si en la tabla anual su puntaje no fuera suficiente para ir de manera directa. En ese sentido, se adjudicará una plaza para el Campeón Anual anulándose la que esté en peor ubicación de ascenso por tabla anual.

B6) La cantidad de Ascensos y Descensos en cada disciplina y divisional, será estipulada al inicio del Campeonato Apertura de cada año. No podrán haber más descensos que los establecidos al comienzo de una temporada, aunque, de manera excepcional podrán agregarse más ascensos comunicándolo a los equipos implicados, cuando empiece el Torneo Clausura de cada año. De no mediar ningún comunicado que indique lo contrario, la cantidad de ascensos y descensos será de 3 equipos por divisional. A su vez, la organización podrá plantear modificaciones que entienda pertinentes y necesarias durante la disputa de un torneo anual, siempre y cuando cuente con la aprobación de la mayoría de los equipos involucrados.

B7) En referencia a la premiación de las tablas Goleador y Arco menos vencido, ante la paridad en los criterios preestablecidos, para el caso del Goleador también será tomado en cuenta el Fair Play del equipo en su totalidad. En cuanto al Arco menos vencido, ante la igualdad en los criterios fijados, se tomará en cuenta la sumatoria del Fair Play individual de aquellos jugadores que hayan alineado como guardameta durante el torneo.

C. Manejo de las divisionales o series en cada disciplina y categoría

Artículo 52

C1) Se entiende por disciplina una modalidad deportiva diferente por ejemplo, Fútbol 11, Fútbol 5 y Fútbol 7 son tres disciplinas distintas. A su vez, una categoría es una clasificación que se da dentro de una misma disciplina, por ejemplo: Fútbol 11 y Fútbol 11 Categoría +30 son dos categorías separadas dentro de la misma disciplina.

C2) Cada disciplina deportiva y sus categorías, a su vez podrán estar divididas en Series o Divisionales. Cuando haya una única serie, entonces simplemente el Campeonato llevará el nombre de la categoría en cuestión, en donde todos los equipos participantes disputarán el mismo premio perteneciente a la misma divisional.

C3) De acuerdo al criterio del Organizador, éste podrá determinar la creación/supresión de series o divisionales para una disciplina o categoría. De no haber ningún torneo anual previo del cual obtener un historial de posiciones, los equipos serán ingresados en la Primera División por orden del pago de la cuota mínima de inscripción, requerida por la organización del Torneo. Si hubiera un campeonato anual disputado con anterioridad inmediata, los equipos que hayan participado en éste, tendrán preferencia para integrar la Primera División hasta completar la cantidad de cupos de esa divisional basándose en la posición resultante de la Tabla Anual general. Luego, aquellos conjuntos participantes de cualquier torneo disputado con anterioridad, tendrán preferencia para continuar formando las divisionales de acuerdo a su orden (cronológico y posicional).

C3) Las preferencias mencionadas en "C2" del presente artículo, se perderán una vez vencido el plazo determinado por el organizador para la inscripción y pago de las cuotas mínimas requeridas.

C3) Las series comenzarán con la denominada Primera División y a las restantes se les llamará divisionales de Ascenso comenzando por "Ascenso"; "Segunda de Ascenso"; "Tercera de Ascenso" y así sucesivamente.

C4) Los equipos nuevos inscriptos en cada torneo comenzarán desde la última divisional creada para el campeonato en cuestión. Lo mismo sucederá con aquellos conjuntos que hayan sido desafiliados. En tal sentido, se tomará por desafiliado al equipo que no se presente a disputar cualquier campeonato que forme parte de un torneo anual oficial.

C5) Cuando un equipo ingrese en la última divisional en la modalidad mencionada en el Artículo A52-C4, directamente al Torneo Clausura sin disputar el Apertura, no podrá participar por la obtención del título anual sino únicamente del Torneo Clausura. En el caso, que éste obtuviera la copa de campeón del Clausura, será el primer equipo participante del Apertura que obtenga la mejor ubicación en la tabla de posiciones del Clausura, quien ingresará a la semi-final por la copa anual. A su vez, la organización estipulará los criterios a manejar para determinar la posibilidad de ascenso a una divisional superior -si la hubiera- para aquellos conjuntos que únicamente hayan disputado uno de los torneos cortos. Estos criterios serán comunicados con anterioridad al comienzo del certamen a todos los delegados de aquellos equipos involucrados. Bajo ningún concepto, un equipo que sólo haya participado de un torneo corto, le podrá quitar ningún cupo a los que intervinieron de forma ininterrumpida en ambos campeonatos durante el año, por lo que la organización podría disponer de alguna plaza adicional especial para dar la chance de ascenso a una de estas escuadras que se afilien en el último torneo corto. Sin embargo, esto no implica una obligación para los organizadores de crear dicha plaza de ascenso.

C6) Al iniciar cada campeonato anual de socios, el Club Sportcenter comunicará la cantidad de equipos por divisional y la forma de disputa en cada una de ellas, pudiendo haber variación entre categorías en la modalidad de torneo. A su vez, será comunicado por la misma organización, la cantidad de equipos que resultarán ascendidos y descendidos entre divisionales, pudiendo también ser distintas las consideraciones entre cada serie. Durante la realización de un torneo anual, todas estas disposiciones no podrán ser modificadas a excepción de lo mencionado en "C5" del presente artículo.

C7) Al momento de formar las divisionales comenzando la temporada anual oficial, cada año se considerará una continuación del anterior. Así, la preferencia para integrar cada una de las series o divisionales, será teniendo en cuenta los resultados deportivos obtenidos de acuerdo a la Tabla Anual del año inmediato anterior. Esta preferencia caerá una vez vencido el plazo máximo establecido por la organización para el pago de las cuotas sociales mínimas requeridas para la participación en cada uno de los certámenes. Vencido ese plazo, los equipos perderán la preferencia obtenida en base a los resultados deportivos, los que serán tomados en cuenta en segunda instancia, priorizando el orden por el cual los planteles hayan pagado su cuota mínima de socios establecida. Un equipo estando al día con el pago mínimo de cuotas indicado por el organizador, podrá exigir ser movido a una divisional superior siempre que al momento de caducidad de la fecha límite para el pago, algún equipo de esa serie no esté al día con la cuota requerida. En tal sentido, será premiado con el ascenso directo el equipo que esté al día con el pago de sus socios, reemplazando al conjunto que al momento de la fecha de vencimiento establecida no haya cumplido con las cuotas mínimas de sus jugadores participantes. En ningún caso la organización actuará de oficio y siempre será el equipo que se encuentre al día el que solicitará la posibilidad de ascenso por incumplimiento de algún cuadro que esté en una divisional superior. A su vez, cuando esta situación sea promovida, los organizadores otorgarán un plazo de 72 horas al equipo que perdería su categoría, brindándole la oportunidad de regularizar el pago de inscripción para sus jugadores y así evitar su descenso.

C8) La organización será quien determine un mínimo de jugadores necesarios para anotar a un equipo y lo comunicará al delegado de cada plantel antes del período de inscripciones.

D. Excepciones permitidas para validar un encuentro

Artículo 53

D1) En caso que faltara uno o más integrantes de la terna arbitral, de común acuerdo los equipos podrán nombrar terceros que reemplacen en sus funciones a los árbitros que no estén presentes. Siempre la prioridad la tendrán los veedores que la propia organización disponga para officiar de árbitros. Podrá alguien del público con la aprobación de ambas escuadras y del representante de la organización ocupar el o los lugares vacantes en el equipo de jueces exclusivamente para ese partido de forma individual.